



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 126/13

Sucre, 07 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 10 de fecha 19 de febrero de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento del Cite Despacho Nº 0150/2013 de 15 de febrero de 2013 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo el "Convenio de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Comunidad de Yurubamba para la entrega de Plantines Forestales para la Ejecución del Proyecto: Forestación en 6 Comunidades Mama Huasi"; trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE2-6, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, mayor de edad con C.I. Nº 1058702 Ch., Alcalde Municipal de Sucre.

LA COMUNIDAD DE YURUBAMBA representada por el Sr. Alejandro Calvimontes Cruz, mayor de edad con Cl. 5698094 Ch. y hábil por ley, en su calidad de Dirigente de la **COMUNIDAD**.

Que, como antecedente para la suscripción del presente convenio se tiene, que mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 900/12 de 22 de noviembre del 2012, se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo Nº 303/2012, entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Daniel Diez de Medina Gonzales, para la Ejecución del Proyecto "FORESTACIÓN EN SEIS COMUNIDADES MAMA HUASI", en fecha 07 de febrero de 2013 mediante Nota Cite J.M.A. Nº 077/2013 el Arq. Alfredo Velásquez Director de Planificación Territorial del G.A.M.S. solicita la elaboración del Convenio de cooperación a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para la entrega de plantines forestales para el proyecto "Forestación en 6 Comunidades Mama Huasi".

Que, el Convenio a ser suscrito entre ambas partes se encuentra amparado en las siguientes disposiciones de orden legal:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 9 numeral 6 dispone: "Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras", artículo señalado que tiene relación con el artículo 33 del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 302 parágrafo I de la CPE. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 126/13

Que, el artículo 347. Parágrafo I El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país.

Que, de conformidad a la Ley Nro. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su art. 88 (Biodiversidad y Medio Ambiente) parágrafo V numeral 3) a) señala "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

Que, la Ley N° 143 de fecha 14 de junio de 2011, declara de prioridad nacional y necesidad departamental e interés social la forestación y reforestación de las zonas desérticas y semidesérticas del Departamento de Chuquisaca, asimismo dispone que el Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios de Medio Ambiente y Agua, de Desarrollo Rural y Tierras en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y los Gobiernos Autónomos Municipales de Chuquisaca, elaboraran los proyectos a diseño final de forestación y reforestación en zonas desérticas y semidesérticas para su ejecución en el Departamento de Chuquisaca.

Que, se describen como obligaciones.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Entregar a la Comunidad de YURUBAMBA 31.080 plantines
- Capacitar a los participantes del proyecto en diferentes temáticas referentes a los cambios climáticos, siendo el componente transversal, el fortalecimiento a las capacidades de manejo forestal comunitario y control de erosión.
- Recuperación de la áreas degradadas e incremento de la capacidad productiva en áreas de cultivo, mediante la implementación de cortinas rompe vientos para la protección de aproximadamente 185 predios con áreas cultivable.

LA COMUNIDAD se compromete a:

- La demarcación y respectiva plantación en lugar definitivo.
- La protección y cuidado de los plantines hasta la madurez del árbol.
- Evaluación de la plantación y porcentaje de prendimiento que permitirá cuantificar las plantas muertas para programar su reposición, esta es una tarea a ser cumplida por el personal técnico de la unidad de Medio Ambiente y los beneficiarios.
- En caso de que por cualquier razón se hubiere secado o muerto la planta, es responsabilidad de los beneficiarios realizar la reposición de los plantines.

Que, el objetivo del proyecto es frenar la degradación de las áreas cultivables y sea mitigada con la implantación de cortinas rompevientos, como también el control de la erosión eólica, que ha provocado la pérdida de las capas más superficiales de suelo, y consecuentemente la reducción de la disponibilidad de una gran cantidad de elementos nutritivos, provocando pérdida de la fertilidad de los terrenos, con este proyecto se espera generar un aumento de la producción agrícola en las superficies protegidas por las cortinas. La disminución de la evotranspiración del sector protegido, motivará que la disponibilidad de la humedad del suelo se mantenga por períodos más prolongados disminuyendo el estrés hídrico de las plantas, bajo el siguiente detalle:

Nº	COMUNIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	NUMERO DE PLANTAS POR BENEFICIARIO	TOTAL DE PLANTAS POR COMUNIDAD
1	YURUBAMBA	42	740	31.080

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 126/13

Que, la vigencia del convenio se computará desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013. La Unidad responsable de la entrega de plantines forestales, es la Dirección de Planificación Territorial, a través de la Jefatura de Medio Ambiente.

Que, el Informe Jurídico N° 34/2013 de fecha 15 de febrero del 2013, en su parte Conclusiva señala que el Convenio es viable, por lo que recomienda sea remitido al Concejo Municipal para tratamiento y aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2013, se ha tomado conocimiento de la devolución del Pleno, para nueva valoración, luego de su tratamiento y consideración, se ha determinado aprobar el presente informe con el voto positivo de la concejal Lourdes Millares y el concejal Nelson Guzmán, y el voto blanco del concejal Domingo Martínez. La concejal Verónica Berrios se encuentra con tolerancia en el momento de la votación.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Comunidad de Yurubamba para la entrega de Plantines Forestales para la Ejecución del Proyecto: Forestación en 6 Comunidades Mama Huasi, legalmente representado de la siguiente manera:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, mayor de edad con C.I. N° 1058702 Ch., Alcalde Municipal de Sucre.

LA COMUNIDAD DE YURUBAMBA representada por el Sr. Alejandro Calvimontes Cruz, mayor de edad con C.I. 5698094 Ch. y hábil por ley, en su calidad de Dirigente de la **COMUNIDAD**.

El objeto del presente convenio es lograr mitigar los efectos del cambio climático, y prácticas de manejo de recuperación de suelos con la entrega y plantación de 31.080 plantines forestales a la Comunidad de Yurubamba, bajo el siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 126/13

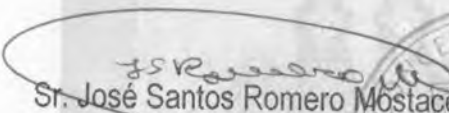
Nº	COMUNIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	NUMERO DE PLANTAS POR BENEFICIARIO	TOTAL DE PLANTAS POR COMUNIDAD
1	YURUBAMBA	42	740	31.080

Art. 2.- El Seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de la instancia técnica pertinente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo remitir informes técnicos de avance de manera periódica (cada 3 meses) al Concejo Municipal para su correspondiente evaluación, por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H.C.M.

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Conina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**